

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado con motivo de haber terminado la Santa Visita de la Diócesis.—Decreto de la S.-E. de la Inquisición sobre el modo como debe hacerse la promesa de procurar la conversión del cónyuge hereje, y rito con que puede celebrarse: Otro sobre padrinos heréticos: Otros sobre el privilegio Paulino: Otro sobre el matrimonio de los vagos.—Resoluciones de la S. C. de Ritos sobre la letanía lauretana y las preces prescriptas para el fin de la misa: Idem sobre la Conventual y los divinos oficios.—Sentencia del Juzgado de Villadoz sobre ofensa á la Religión.—Nómina de Ordenados en la Témpora de Septiembre.—Casos para las conferencias morales de Octubre.—Crónica Diocesana: Santa Pastoral Visita y Viaje del Ilmo. y Reverendísimo Prelado.—Suscripción para los Santos Lugares de Jerusalem: Idem para la esclavitud de Africa.—Necrología.

CIRCULAR NÚM. 105.

Gracias á Dios, que Nos ha favorecido con su protección y auxilio divino, hemos terminado felizmente la Santa Pastoral Visita de nuestra amada Diócesis, practicandola hasta en los pueblos mas insignificantes.

Por este beneficio, que el Señor Nos ha dispensado, proporcionandonos grandísimo consuelo, le debemos profunda gratitud, y se la rendimos con todo el fervor de nuestro corazón.

Si en el cumplimiento de tan sagrado deber, uno de los principales y mas importantes, de Nuestro Ministerio pastoral, tuvimos que soportar algunos trabajos materiales por la aspereza de los ca-

minos, la distancia de los pueblos y las fatigas que son consiguientes, fueron, en verdad, bien pequeños, y los endulzaban superabundantemente nuestros amados Párrocos y demas Sacerdotes, las Autoridades y fieles todos con sus tiernas demostraciones de respetuoso afecto y filial amor, que Nos conmovian profundísimamente. Nunca olvidaremos la alegría y entusiasmo de los pueblos, grandes y pequeños cuando recibian á su Pastor; era para todos como de fiesta, aun en el tiempo de las faenas del estío, el día de nuestra llegada; presenciabamos las mas dulces y conmovedoras escenas, de las que conservará siempre nuestro corazon recuerdos gratísimos, y no podiamos menos de bendecir y glorificar al Señor, como también ahora le alabamos y bendecimos, porque, no obstante la malignidad de los tiempos actuales, todavía se conserva muy viva la fé en los corazones de nuestros queridos hijos.

Siendo tan pobres nuestros talentos y débiles nuestras fuerzas, á la infinita misericordia de Dios se debe que los frutos hayan sido muy copiosos y abundantes, llenando nuestro corazon del mas puro y santo gozo. Nuestras humildes y sencillas predicaciones eran escuchadas con cristiana docilidad y piadosísima atención, correspondiendo los fieles á nuestros llamamientos hechos en nombre de Dios, de una manera altamente consoladora y satisfactoria. Invitábamosles para que se acercáran á la Sagrada Mesa, con intención de ganar la indulgencia plenaria concedida, y era un espectáculo bellissimo el que ofrecían cientos y cientos de fervorosos cristianos que con la devoción y compostura mas edificantes subían las gradas del altar para alimentarse con el manjar eucarístico, habiendo pueblos en los que recibían la sagrada Comunión casi todos los que se hallaban en disposición de poder recibirla.

Afortunadamente, no es común en nuestra Dió-

cesis que los fieles dejen de cumplir con el precepto Pascual, pero si había algunos, era rasísimo el que no se aprovechara de la Santa Visita para salir de su lamentable estado, recibiendo los Santos Sacramentos.

Fruto de la Santa Visita han sido también el que la mayor parte de los poseedores de bienes eclesiásticos, que aun no habían pedido la sanación canónica, amonestados por Nós, se apresuráran á pedirla, viéndose ya libres, con grandísima satisfacción suya, de sus Párrocos y nuestra, de las censuras y penas espirituales que sobre ellos pesaban.

Si algunos, aunque no muchos, vivían mal por sus relaciones ilícitas, la mayor parte rompieron estas, correspondiendo á la gracia de Dios y nuestras exhortaciones. Al hacerselas les facilitabamos, cuando era posible y en cuanto de nuestra parte estaba, los medios para que se unieran en matrimonio canónico, como sucedió en diversos casos, quedando en gracia de Dios los que antes tenían la inmensa desdicha de vivir en pecado.

Por estos y otros beneficios debemos dar y damos al Señor, de quien descienden todos los bienes, las mas rendidas gracias, pidiéndole humildemente que todo sea para su mayor gloria y provecho espiritual de las almas.

Debemos también, y con gusto lo hacemos, significar nuestra complacencia y gratitud á nuestros amados Párrocos y demás Sacerdotes que de tan buen grado Nos han prestado su valiosa cooperación; á las Autoridades, que tan dignas y religiosas se han mostrado; á los fieles todos, que escucharon nuestra voz con tanta piedad y filial sumisión.

Ahora ya conocemos á todas nuestras ovejas, y ellas conocen también á su Pastor, esperando que este mútuo conocimiento servirá para afianzar más y más los lazos de afecto entre el padre y los hijos.

Si por el bien de estos no pudieramos hacer cuanto queremos y exigen nuestras múltiples y graves obligaciones, haremos todo lo que sea posible, pidiendo al Señor que Nos ilumine y asista con su divina gracia, de la que tanto necesitamos, para cumplir debidamente nuestro Ministerio.

Vivamente anhelamos la salvación de las almas que el Señor Nos ha confiado, y queriendo hacer lo que esté de nuestra parte para conseguirla, en este mismo año, contando con el favor de Dios, daremos principio á la segunda Visita Pastoral.

De todo corazón pedimos á Dios que todos nuestros queridos diocesanos se aparten del mal y obren bien; que cumplan la ley santa del Señor y los preceptos de nuestra Santa Madre Iglesia; que conserven viva la fé en sus almas; que la caridad les anime, amándose como hermanos los unos á los otros; que los padres eduquen bien á sus hijos y que estos sean humildes, dóciles y obedientes; que todos bendigan con sus palabras y obras el nombre del Señor; que guarden los días santos; que reciban con frecuencia los Santos Sacramentos; que reine en sus almas Jesucristo por la gracia; que vivan en su amistad divina; que detesten el pecado; que se distinguan por su verdadera y solida piedad; que sean agradecidos á los favores del Cielo y reciban en abundancia las bendiciones divinas.

Estos son nuestros deseos, y con ellos, que nacen del fondo del alma, al propio tiempo que á nuestros muy queridos hijos aconsejamos que procuren con su virtud y santidad que los veamos realizados, enviamos á nuestros amadísimos Sacerdotes y fieles la mas afectuosa bendición.

Burgo de Osma 23 de Septiembre de 1901.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

Dése lectura de esta Circular al Ofertorio de la Misa del primer día festivo.

SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS

DE LA S. INQUISICIÓN

SOBRE LOS MATRIMONIOS MIXTOS. CÓMO DEBE HACERSE LA PROMESA
DE PROCURAR LA CONVERSIÓN DEL CÓNYUGE
HEREJE. RITO CON QUE PUEDEN Y DEBEN CELEBRARSE.

El Obispo de N. N. propuso á la Suprema Inquisición las dudas siguientes:

1.º ¿Basta en los matrimonios mixtos que la parte católica, sin que esté presente la parte que no es católica, y sin jurar, prometa ante dos testigos, de palabra y por escrito, que procurará la conversión de su cónyuge?

2.ª ¿Puede continuar la costumbre, aquí introducida, de celebrar los matrimonios mixtos en la Iglesia pero sin la bendición nupcial, á fin de evitar el peligro de que le celebren ante los ministros protestantes que suelen *autorizar* tales matrimonios en sus Iglesias?

Y el Santo Oficio respondió el 29 de Noviembre de 1899

Ad I. Affirmative.—Ad II. Detur Instructio Antonelliana diei 15 Novembris 1858.

Ahora bien; en la Instrucción que, por orden de Pio IX, dirigió el Cardenal Antonelli á todos los Obispos, no solo se permite, mejor dicho se tolera, que cuando, circunstancias especiales lo reclamen los matrimonios mixtos, previas las debidas cauciones respecto á la conversión del cónyuge no católico y á la educacion de toda la prole en la Religión católica, puedan celebrarse en la iglesia; sino también que, á excepción de la Misa, hasta está tolerado se empleen las ceremonias que prescribe el Ritual Romano. Pero entiéndase bien que todo esto solo se tolera en circunstancias excepcionales, y cuando existan poderosas causas que, á juicio de los Ordinarios, aconsejen el uso de semejante tolerancia; porque en los casos ordinarios, ni puede el párroco autorizar tales matrimonios en la iglesia, ni emplear rito alguno eclesiástico ni asistir á ellos con otras vestiduras que las propias de los sacerdotes en la respectiva región, ni pronunciar la fórmula *ego vos conjungo*, etc. En una palabra el párroco debe haberse pasivamente, con el fin de que, tanto los contrayentes como los que asisten al acto, comprendan que la Iglesia, lejos de aprobar estos enlaces,

los reprueba expresamente, y solo los tolera para evitar mayores males, si bien nunca dispensa sobre las cauciones indicadas, por exigir las el mismo derecho natural y divino.

SOBRE PADRINOS HERÉTICOS

Si puede permitirse que un protestante haga de padrino en el bautismo católico de una hija de conyuges de mixta religión desposados solemnemente ante el ministro herético.

Permitti non posse. 27 Julio 1900.

SOBRE PRIVILEGIO PAULINO

Si puede gozar del privilegio paulino con la dispensa de interpelar á su cónyuge anterior, un protestante no bautizado unido ya con vinculo matrimonial á una mujer protestante no bautizada.

Guillermo R., protestante, prometiéndole abrazar la fe católica, pide que se le conceda dispensa de interpelar á su cónyuge anterior, á fin de que pueda contraer matrimonio con María R., católica, *in fácie Ecclesiae*.

Guillermo había contraído matrimonio con una mujer protestante ante magistrado civil. Ni él ni su mujer habían recibido jamás el bautismo, y por tanto, su matrimonio era simplemente legal (*simpliciter legitimum*). Después de obtenido el divorcio civil, se separaron, y no se sabe dónde para la mujer. En vano se ha procurado buscarla. Por lo cual se pide la dispensa de la interpelación.

10 Marzo 1901.

Procure el Obispo la conversión del varón, y previo el bautismo se pedirá á Su Santidad la dispensa de la interpelación, con tal que, á lo menos por un expediente sumario, conste que ni el varón ni la mujer habían recibido el bautismo, y que la interpelación es imposible ó inútil.

SOBRE EL MISMO PRIVILEGIO

Si en virtud del privilegio paulino, un infiel convertido á la fe católica, puede abandonar su mujer y vivir con otra sin interpelar á la primera.

N. N., de edad de sesenta años, natural de una lejana provincia de Marruecos, antes Mahometano y ahora catecúmeno de la fé católica, pide la gracia del Bautismo; pero casado en otro tiempo válidamente en su patria con una mujer mahometana, tomó nueva mujer, mahometana también, hace ya veinticinco años, en país católico de la cual tiene seis hijos, y por tanto, sería le durísimo abandonarla ni podría hacerlo sin escándalo.

No hay posibilidad ninguna de interpelar á su primera mujer que quedó en su patria, casada con otro: en aquella provincia lejana, hostil y bárbara, no puede entrar ningún cristiano; y por otra parte, no habría esperanza de apartarla de su segundo marido y convertirla á la fe cristiana.

13 Marzo 1901.

Con tal que, á lo menos por un expediente sumario, conste que la interpelación ha de ser imposible ó inútil, se pedirá á Su Santidad la dispensa.

DE LA DEL SANTO OFICIO

SOBRE MATRIMONIOS DE LOS VAGOS

El Obispo puede subdelegar en los Párrocos el recibir juramento para los matrimonios de los vagos, en virtud de las facultades bienales, pero no habitualmente por Sinodo.

El Obispo N. N., postrado á los pies de V. S. humildemente expone que graves razones, entre ellas la distancia, no permiten que sean subdelegados los Vicarios Foráneos para recibir el juramento supletorio para los matrimonios de los vagos, siendo mucho más oportuno que tal subdelegación sea dada á los Párrocos y vice-Párrocos del lugar, aun cuando quizás no pudieran reputarse como *personae insignes et idoneae* al tenor de la Instrucción del S. Oficio del 21 de Agosto 1676, y como fueron reputados los Vicarios foráneos en la respuesta del S. Oficio de 24 de Febrero de 1848, *ad VII.*—Y puesto que el Obispo suplicante se dispone á celebrar el Sínodo Diocesano, obsequiosamente pregunta si en dicho Sínodo podía delegar habitualmente á los Párrocos y á los Regentes de Parroquia vacante, para recibir los referidos juramentos supletorios.

8 Agosto 1900.

Ad mentem. Mens est quod non expedit in Synodo dioeclesiana insertio, de qua in precibus. Ceterum Episcopus utatur facultate

biennali, quam habet ab hac Suprema Congregatione, vi cujus quemcumque parochum subdelegare potest ad juramentum supplementum recipiendum.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS.

BRUNEN.—Rmus. Dnus. Franciscus Salesius Bauer, Episcopus Brunensis, a Sacrorum Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutionem humilliter ex postulavit; nimirum.

I. Utrum Litaniae Lauretanae post tertium *Agnus Dei* rite ac recte absolvi possint, addito statim versiculo, responsorio et oratione, vel inserto prius *Christe audi nos* etc. prouti fit in Litanis Sanctorum, cum *Pater* et *Ave* vel uno alterove?

II: Oratio ad S. Ioseph, in mense Octobri ponenda est inter Rosarium et Litanias, an post Litanias rite absolutas?

III. Quidam dicendae sunt cum populo praeces postquamvis Missam sine cantu praescriptae si S. Rosarium, Litaniae et oratio ad S. Ioseph non eodem cum Missa momento finiunt?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito voto Commissionis Liturgicae omnibusque perpensis, respondendum censuit: —

Ad I. Litaniae Lauretanae concludendae sunt uti in Appendice Ritualis Romani, omisis *Christi audi nos* etc., versiculus autem responsorium et oratio post dictas Litanias mutari possunt pro temporis diversitate.

Ad II. Oratio ad S. Ioseph. in fine Litaniarum Lauretanarum adiungi potest, iuxta prudens arbitrium Episcopi.

Ad III. «Praeces a SSmo. D. N. Leone Papa XIII in fine Missae praescriptae recitandae sunt immediate, expleto ultimo Evangelio,» ita ut aliae praeces interponi nequeant, iuxta decisionem S. R. C. in una *Basilem*. N. 3682, die 23 Novembris 1887; et si, Missa absoluta, Rosarium a populo recitandum non sit finitum, Celebrans dictas praeces recitet cum Ministro solo.

Atque ita rescripsit. Die 7 Decembris 1900.

L. ✠ S.

D. CAR. FERRATA, Praef.

D. PANICI, Archiep. Laodicen, Secret.

Plura solvuntur Dubia circa Missas Conventuales.

SENOGALLIEN.—R. D. Primus Battistini, Mansionarius et Caeremoniarum Magister Ecclesiae Cathedralis Senogallien., de con-

sensu Rmi. Sui Ordinarii, a Sacrorum Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutionem humillime expostulavit, nimirum:

I. Ad quos spectet Missam Conventualem sive de feria sive de festo diebus ferialibus in Cathedrali Ecclesia celebrare?

II. Utrum dies 19 et 25 Martii computandi sint inter feriales, ita ut Missa Conventualis de feria ad Mansionarios spectet, cum in illis Festa S. Ioseph et Annuntiationis Deiparae occurrant?

III. Num Mansionariis legitime impeditis in casu liceat pro Missa Conventuali sibi substituere Sacerdotem, qui non sit de gremio Ecclesiae Cathedralis?

IV. Utrum tolerari possit consuetudo recitandi Sextam et Nonam Horam ante Missam Conventualem?

V. Possunt ne psalmi ita alternatim dici, ut versus alter concinatur a choro, alter vero recitetur sub organo, clara ac distincta voce, ab uno ex Mansionariis?

VI. Utrum, absente vel deficiente sacri concentus schola, quae ex Ecclesiae huius consuetudine relativas Missae partes cantabiles et Vesperarum psalmos, uti quandoque et Matutini, exequi solet, canonici et Mansionarii teneantur a seipsis supplere saltem in Cantu Gregoriano?

VII. Utrum Chorales ad asteriscum psalmorum pausam facere teneantur?

VIII. Utrum organa pulsari queant feria V in Coena Domini per totum hymnum Angelicum et Sabbato Sancto ab eiusdem hymni initio et deinceps?

Sacra porro Rituum Congregatio, referente subscripto Secretario, praehabita informatione et sententia Rmi. Dni. Ordinarii Senogallien, audito etiam Rmo. Capitulo illius Ecclesiae Cathedralis aliisque interesse habentibus, atque exquisito voto Commissionis Liturgicae omnibusque accurate perpensis, ita respondendum censuit.

Ad I. Ad Mansionarios per turnum iuxta Décretum 2548. *Senogallien*, diei 28 Februarii 1794.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Negative et ad mentem.

Ad IV. Regulariter Negative et servantur Rubricae.

Ad V. Affirmative dummodo et organa non sileant, et insufficienti habeatur choralium numerus.

Ad VI. Affirmative.

Ad VII. Affirmative et servetur Decretum 3122 *S. Iacobi de Chile* diei 9 Iulii 1864.

Ad VIII. Affirmative iuxta Decretum 3515 *Viglevanen*, die 11 Junii 1880 ad IV, et Rubricas.

Atque ita rescripsit. Die 4 Martii 1901.

L. ✠ S.

D. Card. FERRATA, *Praef.*

† D. PANICI, Archiep. Laodicen. *Secr.*

SENTENCIA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE VILLADOZ

EN JUICIO DE FALTAS POR OFENSA Á LA RELIGIÓN.

D. Manuel Filloy, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Villadoz en la provincia de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas instruido á virtud de la denuncia hecha por D. Manuel Ubeda Vaquero, Cura ecónomo de la Parroquia de Villadoz, contra Victoriano Peinado Arnal, vecino de dicho pueblo, ha recaído la sentencia que copiada literalmente, dice así:

⊙ Sentencia:—«En el pueblo de Villadoz á diez de Abril de mil novecientos uno, á seguida de celebrado el anterior juicio el señor D. Narciso Soler Cortés, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas por ofensa á la Religión católica instado por D. Manuel Ubeda, Cura ecónomo de la Parroquia de este pueblo contra Victoriano Peinado Arnal, vecino del mismo.

»1.º Resultando que en ocho del actual acudió á este Juzgado D. Manuel Ubeda, Cura ecónomo, denunciando que Victoriano Peinado Arnal en la noche del Viernes Santo y en ocasión de pasar la procesión por delante de su puerta hizo actos de desprecio mofándose de la Religión católica y ofendiendo los sentimientos religiosos de los concurrentes á dicho acto.

»2.º Resultando que admitida la denuncia por este Juzgado se señaló día y hora para la celebración del correspondiente juicio de faltas al que concurrieron denunciante y denunciado en el día de hoy.

»Considerando que en el acto del juicio el denunciante se afirma y ratifica en cuanto consta en la denuncia que obra por cabeza en este expediente.

»Considerando que el denunciado en el acto del juicio, expuso que si era cierto cuanto decía el denunciante en la denuncia que se le acababa de leer; pero que lo hizo sin intención de ofender á nadie.

Considerando que la falta está comprendida en el caso primero del art. 586 del Código penal como así lo estimó el Ministerio fiscal en su informe. Visto lo dispuesto en el expresado artículo y lo informado por el Sr. Fiscal municipal, atento á los actos, fallo: que debo condenar y condeno á Victoriano Peinado Arnal á la pena de un día de arresto y cinco pesetas de multa con más los gastos y costas de este juicio hasta su terminación. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Narciso Soler.*»

Es copia exacta de su original al que me refiero y para que conste y á petición de parte, libro la presente visada por el señor Juez de Villadoz á dos de Mayo de mil novecientos uno.—*El Secretario; MANUEL FILLOY.*—V.º B.º—*El Juez municipal, NARCISO SOLER.*

NÓMINA DE ÓRDENES PARTICULARES.

En las celebradas por Su Sria. Ilma y Rvma. en los días 20 y 21 de Septiembre, Témporas de *San Mateo Apóstol*, han sido promovidos los sugetos siguientes.

A la Prima Clerical Tonsura.

D. Trinidad Calleja y Gonzalez, de Calahorra, *cum lic. rat. orig.*

Al S. Subdiaconado.

D. José María Andrés Gonzalez, de Ituero, á título de Patrimonio.

Al S. Presbiterado.

D. Pedro del Pozo Ortega, de Alcubilla de Avellaneda, á título de Patrimonio.

Burgo de Osma 28 de Septiembre de 1901.—*DR. MANUEL MARÍA VIDAL, Canónigo Secretario.*

AGENDA IN COLLATIONE 11.^a DIE 10 OCTOBRIS ANNI 1901.

QUAESTIO MORALIS.

Subjectum domini quis esse potest? An minores filii familias et uxores sint etiam domini capaces? Quotuplicia eorum bona, et uxores super quae dominio perfecto gaudeant?

CASUS

Francisca, pia ac devota femina, cum matrimonium contraxit, duo millia scutorum viro suo tradidit, et conjugio durante, alia duo milia ex amborum conjugum industria ac labore acquisita fuere. Illa autem prole orbata ac morti proxima maritum obligat ad lucrum illud in pias causas impendendum: hic vero se facturum promittit, sed post uxoris obitum, cum summam illam maximam existimaret, a confessorio inquit, an reipsa eam impendere teneatur: Quid ergo respondebit confessarius: an illa potuerit, hic autem teneatur simile lucrum in causas pias erogare?

QUAESTIO LITURGICA.

Quid faciendum si sacerdos defectum esentialem commisserit circa intentionem? Quae et qualis intentio requiratur ad valide et licite consecrandum?

AGENDA IN COLLATIONE 12.^a DIE 24 OCTOBRIS,

QUAESTIO MORALIS.

Clericorum bona quotuplicis generis sunt, et super quae perfecto gaudeant dominio? An teneantur ad restitutionem clerici male impendentes superflua bonorum ecclesiasticorum? Quid superfluum et quod praeceptum sive grave sive leve circa hoc clericos afficiat?

CASUS

Facundus, Parochus, notabilem pecuniae summam, eleemosynarum parum sollicitus, ex stipendiis Missarum aliisque honorariis, ex beneficio vel pensio-

ne a Gubernio accepta, necnon ex parcimonia in victu ac vestitu collectam, partim in varios cognatos et amicos distribuit, partim vero in senectutem sibi reservavit. Sed repentina morte correptus, absque testamento a vita migravit, unde reservata pecunia patrimonium relictum inter haeredes, aequè dividitur. Quaeritur: an et quomodo peccaverit Facundus? an adsit obligatio ex justitia erogandi superfluum pauperibus? et an illius haeredes teneantur aliquid pauperibus restituere?

QUAESTIO LITURGICA.

Quid faciendum in praxi quoad micæ hostiarum et guttas vini intra calicem dispersas? An hostiae minores dicendae sunt consecratae per verba consecrationis a sacerdote prolata super hostiam majorem, si de illis in consecratione non cogitaverit?

CRÓNICA DIOCESANA.

Santa Visita Pastoral.

Terminada felizmente la Santa Visita Pastoral, regresó nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado á esta Villa el 17 de los corrientes. Los pueblos visitados ahora han sido Torregalindo, Fuentenebro, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, La Sequera, Moradillo, Ontangas, Adrada, Fuentemolinos y Aza, del Arciprestazgo de *Aza*. Castillejo de Robledo, La Vid, Guma, Quemada, Zazuar, S. Juan del Monte, Casanova, Cuscurita, Bocigas, Zayas de Torre, Peñaranda, Baños de Valdearados, Ontoria de Valdearado, del Arciprestazgo de *Peñaranda*. Alcubilla de Avellaneda, Quintanilla de Nuño Pedro, Alcoba de la Torre, Brazacorta, Arandilla, Valverde, Coruña del Conde, Hinojar del Rey, Quintanarraya, Peñalba del Castro, Arauzo de Torre, Caleruega y Valdeande, del Arciprestazgo de *Coruña del Conde*.

Tenemos la mayor satisfacción en anunciar que han sido abundantísimos los frutos de la Santa Visita, siendo en todas partes escuchada la palabra del celoso Prelado con atención y piedad edificantes y acercándose muchísimos fieles á recibir la Sagrada Comunión de mano del Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo, que en administrarla experimentaba dulcísimo consuelo. Sacerdotes, Autoridades y fieles han tributado á Su Sria. Ilma, y Rvma. testimonios conmovedores de respetuoso afecto, que nuestro amantísimo Prelado agradece de todo su corazón rindiendo por todo las gracias mas fervientes al Dios de las misericordias, que le asiste con providencia tan singular. El ultimo día de Visita, en que terminó la primera de todos los pueblos de la Diócesis, administró la Sagrada Comunión en Baños de Valdearados, recibéndola cerca de setecientas personas. En La Vid confirió Órdenes á muchos de los Religiosos Agustinos de aquel Colegio y algunos de los Pasionistas de Peñaranda, pasando allí la fiesta de S. Agustin. En Peñaranda asistió el día 8 á las solemnísimas funciones religiosas celebradas en la Ermita de la Virgen de los Remedios y el 15 en Aranda á las que tuvieron lugar en honor de su excelsa Patrona Nuestra Señora de las Viñas, administrando también en este último punto el Sacramento de la Confirmación.

Viaje del Ilmo. y Rvmo. Prelado.

El 23 del corriente salió para la Rioja nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado. Piensa dar Órdenes á los Religiosos del Corazón de María en Santo Domingo de la Calzada y á los Benedictinos de Valvanera visitando con este motivo á la Santísima Virgen por él con tanto amor venerada bajo ese glorioso título, con el cual los Riojanos la aclaman por su Patrona

y también muchos Oxomenses la tienen especial devoción. Pidamos al Señor, por la intercesión de su Santísima Madre, que le asista con su protección y tenga feliz regreso á su amada Diócesis. Durante su ausencia está encargado del Gobierno eclesiástico el M. I. Sr. Deán de la Santa Iglesia Catedral.

Limosnas recogidas en la Secretaría de Cámara para los Santos Lugares de Jerusalén.

AÑO DE 1901.

	Ptas.	Cts.
Párroco y feligreses de Alcozar.....	1	»
Idem idem de Langa.....	2	»
Idem idem de Talveila..	2	25
Ecónomo y feligreses de Zuzones...	3	10
Párroco y feligreses de Sotos del Burgo.....	3	50
Idem idem de Lodares.....	2	02
Idem idem de Velilla de S Esteban.....	1	54
Idem idem de Candilichera (1900 y 1901).....	6	»
Idem idem de Fuentelarból.....	1	»
Idem idem de Bocigas.....	5	25
Idem idem de Sotillo del Rincón.....	3	50
Idem idem de Reznos.....	5	»
Idem idem de Aranda (Santa María).....	6	39
Idem idem de Aranda (S. Juan).....	3	»
Idem idem de Gumiel de Izan.....	1	10
Idem idem de Castrillo de la Vega.....	1	50
Idem idem de Fuentespinz.....	2	76
Idem idem de Gómara.....	5	»
	<hr/>	
<i>Suma y sigue.....</i>	55	91

Limosnas recogidas en esta Secretaría de Cámara para la
abolición de la esclavitud de Africa.

~~~~~  
AÑO DE 1901

|                                                | Ptas. | Cts. |
|------------------------------------------------|-------|------|
| Párroco de La Seca.....                        | 1     | »    |
| Idem de Quintanillade Tres Barrios.....        | 1     | »    |
| Párroco y feligreses de Valdenarros.....       | 2     | 50   |
| Idem idem de Huerta de Rey.....                | 2     | 75   |
| Idem idem de Doñasantos.....                   | 1     | 25   |
| Idem idem de Atauta.....                       | 6     | »    |
| Idem idem de Alcozar.....                      | 1     | »    |
| Idem idem de Reznos.....                       | 2     | »    |
| Idem idem de Olmillos . . . . .                | 2     | 50   |
| Idem idem de Hinojar del Rey.....              | 2     | »    |
| Idem idem de Espeja.....                       | 2     | »    |
| Idem idem de Canredondo.....                   | 1     | »    |
| Idem idem de Mambrilla de Castrejón.....       | 2     | »    |
| Idem idem de San Leonardo.....                 | 2     | »    |
| Idem idem de Zuzones.....                      | 2     | 20   |
| Idem idem de Ontoria del Pinar.....            | 2     | 25   |
| Idem idem de Velilla de San Esteban... . . . . | 1     | 50   |
| Idem idem de Aldehuela de Calatañazor.....     | »     | 75   |
| Idem idem de S. Martin de Rubiales.....        | 3     | 60   |
| <i>Suma y sigue</i> .....                      | 39    | 30   |

—————  
NECROLOGÍA.

En 19 de los corrientes falleció á la edad de 62 años, después de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales el Br. D. Bruno López Zayas, Arcipreste, Párroco de Gumiel de Mercado.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios.

R. I. P.